



**MAT.: ADENDUM A CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA "PROGRAMA FNDR DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP PARA ZONAS REZAGADAS".**

MONTE PATRIA, 20 de abril de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 5.016.-

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- La Resolución Exenta N° 154212, del 29 de octubre de 2015, del Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Región de Coquimbo;
- El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que confiera a doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde";
- El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 14 de octubre de 2015, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Municipalidad de Monte Patria "Programa FNDR de Gestión Territorial de INDAP para Zonas Rezagadas" y los Términos de Referencia para la Ejecución del convenio señalado en el visto precedente;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.479, del 05 de noviembre de 2015, que aprobó el convenio y los términos de referencia señalados precedentemente;
- El adendum a convenio de transferencia de recursos Instituto de Desarrollo Agropecuario e Ilustre Municipalidad de Monte Patria "Programa FNDR de Gestión Territorial de INDAP para Zonas Rezagadas", suscrito el 03 de febrero de 2016, entre el INDAP y la Municipalidad de Monte Patria;
- En uso de mis atribuciones, y

**CONSIDERANDO:**

- Que, debido a las características propias de las labores agropecuarias y turísticas en la época estival de los usuarios y usuarias contemplados en el convenio señalado en los vistos, se hacía necesario extender la vigencia de éste hasta el 15 de marzo del presente año.
- Que sin perjuicio de lo anterior, el adendum hecho referencia en los vistos, ingresó a este municipio con las firmas de ambas partes solo durante el presente mes, es que procede a sancionarlo con esta fecha.

**DECRETO :**

1. **APRUÉBASE** el adendum a convenio de transferencia de recursos Instituto de Desarrollo Agropecuario e Ilustre Municipalidad de Monte Patria "Programa FNDR de Gestión Territorial de INDAP para Zonas Rezagadas", suscrito el 03 de febrero de 2016, entre el INDAP y la Municipalidad de Monte Patria.
2. **ESTABLÉZCASE** que la vigencia del convenio señalado en los vistos es hasta el momento en que se encuentre finalizada la ejecución de las actividades comprometidas y la rendición de los recursos aportados. En todo caso, las actividades deben encontrarse concluidas al 15 de marzo de 2016.
3. **ESTABLÉZCASE** que los demás estipulaciones se encuentran contenidas en el adendum que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE.**



*Bernardita Cortés Gómez*  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- KAAC/RFC/ffc.-
- SECLA
  - DAF
  - Of. Turismo
  - Secretaría Municipal
  - Archivo Dirección Jurídica



*Karina Aguirre Cerda*  
**KARINA AGUIRRE CERDA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**"Por orden del Alcalde"**



**ADENDUM A CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
MONTE PATRIA  
PROGRAMA FNDR DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP PARA ZONAS  
REZAGADAS**

**Servicio de Asesoría Técnica – Turismo Rural**

En La Serena, a 03 de febrero de 2016, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Directora Regional (S) para la Región de Coquimbo, doña Lucía González Dossetto, cédula de identidad N°9.049.265-9, ambos domiciliados en Pedro Pablo Muñoz N°200, de la comuna de La Serena, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, en adelante la **Municipalidad**, representada por don Juan Carlos Castillo Boilet, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Diaguitas N°31, comuna de Monte Patria, de paso en ésta, acuerdan lo siguiente:

- Que, con fecha 14 de octubre del 2015, se suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la I. Municipalidad de Monte Patria, el cual fue aprobado, junto con sus Términos de Referencia, mediante la Resolución Exenta N°154212, de fecha 29 de octubre del 2015, de la Dirección Regional de INDAP.
- Que, debido a las características propias de las labores agropecuarias y turísticas en la época estival de los usuarios y usuarias contemplados en el Convenio, se hace necesario extender la vigencia de éste por un período de 15 días.
- Que, la I. Municipalidad de Monte Patria e INDAP estiman plausible extender una prórroga para la ejecución de las actividades de dicho Convenio hasta el día 15 de marzo del 2016.

En función de lo señalado, INDAP y la I. Municipalidad de Monte Patria vienen en modificar el Convenio referido precedentemente, de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula Quinta del Convenio suscrito con fecha 14 de octubre del 2015, el cual señala:

QUINTO: Duración

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el momento en que se encuentre finalizada la ejecución de las actividades comprometidas y la rendición de los recursos aportados. En todo caso, las actividades deben encontrarse concluidas al 29 de febrero de 2016. Sin embargo, **INDAP** podrá poner término anticipado a este Convenio, por causas presupuestarias, técnicas, catastróficas o de otra índole. En tales circunstancias, la **Municipalidad** efectuará todas las restituciones de los dineros no invertidos que pudieran corresponder.

Quedando, en definitiva, de la siguiente manera:

QUINTO: Duración

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el momento en que se encuentre finalizada la ejecución de las actividades comprometidas y la rendición de los recursos aportados. En todo caso, las actividades deben encontrarse concluidas al 15 de marzo de 2016. Sin embargo, **INDAP** podrá poner término anticipado a este Convenio, por causas presupuestarias, técnicas, catastróficas o de otra índole. En tales circunstancias, la **Municipalidad** efectuará todas las restituciones de los dineros no invertidos que pudieran corresponder.

**SEGUNDO:** Las partes declaran que se entienden modificados los Términos de Referencia suscritos y que son parte integrante del Convenio precitado, en los mismos aspectos y bajo las mismas condiciones establecidas en el presente instrumento.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que, en lo no modificado, se mantiene vigente el Convenio suscrito con fecha 14 de octubre del 2015, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la I. Municipalidad de Monte Patria.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se suscribe en cuatro ejemplares de exacto tenor y fecha.

**QUINTO:** La personería de la Directora Regional (S) de **INDAP** consta en la Resolución Exenta N°004721, de fecha 25 de enero del 2016, de la Dirección Nacional de **INDAP**. La facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Exenta N° 146118 de fecha 9 de octubre de 2015, del Director Nacional, que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos de los Proyectos del Programa FNDR de Gestión Territorial de INDAP para Zonas Rezagadas y delega facultades en el Director de INDAP de la Región de Coquimbo.

La personería del Alcalde de la **I. Municipalidad de Monte Patria** consta en Decreto Alcaldicio N°12.120 de fecha 06 de diciembre del 2012.



*Lucía González Dossetto*  
**LUCÍA GONZÁLEZ DOSSETTO**  
DIRECTOR (S) INDAP  
REGIÓN DE COQUIMBO



*Juan Carlos Castillo Boilet*  
**JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

**ADENDUM A CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
MONTE PATRIA  
PROGRAMA FNDR DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP PARA ZONAS  
REZAGADAS**

**Servicio de Asesoría Técnica – Turismo Rural**

En La Serena, a 03 de febrero de 2016, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Directora Regional (S) para la Región de Coquimbo, doña Lucía González Dossetto, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Pedro Pablo Muñoz N°200, de la comuna de La Serena, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, en adelante la **Municipalidad**, representada por don Juan Carlos Castillo Boilet, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Diaguitas N°31, comuna de Monte Patria, de paso en ésta, acuerdan lo siguiente:

- Que, con fecha 14 de octubre del 2015, se suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la I. Municipalidad de Monte Patria, el cual fue aprobado, junto con sus Términos de Referencia, mediante la Resolución Exenta N°154212, de fecha 29 de octubre del 2015, de la Dirección Regional de INDAP.
- Que, debido a las características propias de las labores agropecuarias y turísticas en la época estival de los usuarios y usuarias contemplados en el Convenio, se hace necesario extender la vigencia de éste por un período de 15 días.
- Que, la I. Municipalidad de Monte Patria e INDAP estiman plausible extender una prórroga para la ejecución de las actividades de dicho Convenio hasta el día 15 de marzo del 2016.

En función de lo señalado, INDAP y la I. Municipalidad de Monte Patria vienen en modificar el Convenio referido precedentemente, de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula Quinta del Convenio suscrito con fecha 14 de octubre del 2015, el cual señala:

QUINTO: Duración

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el momento en que se encuentre finalizada la ejecución de las actividades comprometidas y la rendición de los recursos aportados. En todo caso, las actividades deben encontrarse concluidas al 29 de febrero de 2016. Sin embargo, **INDAP** podrá poner término anticipado a este Convenio, por causas presupuestarias, técnicas, catastróficas o de otra índole. En tales circunstancias, la **Municipalidad** efectuará todas las restituciones de los dineros no invertidos que pudieran corresponder.

Quedando, en definitiva, de la siguiente manera:

QUINTO: Duración

finalizada la ejecución de las actividades comprometidas y la rendición de los recursos aportados. En todo caso, las actividades deben encontrarse concluidas al 15 de marzo de 2016. Sin embargo, **INDAP** podrá poner término anticipado a este Convenio, por causas presupuestarias, técnicas, catastróficas o de otra índole. En tales circunstancias, la **Municipalidad** efectuará todas las restituciones de los dineros no invertidos que pudieran corresponder.

**SEGUNDO:** Las partes declaran que se entienden modificados los Términos de Referencia suscritos y que son parte integrante del Convenio precitado, en los mismos aspectos y bajo las mismas condiciones establecidas en el presente instrumento.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que, en lo no modificado, se mantiene vigente el Convenio suscrito con fecha 14 de octubre del 2015, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la I. Municipalidad de Monte Patria.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se suscribe en cuatro ejemplares de exacto tenor y fecha.

**QUINTO:** La personería de la Directora Regional (S) de **INDAP** consta en la Resolución Exenta N°004721, de fecha 25 de enero del 2016, de la Dirección Nacional de **INDAP**. La facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Exenta N° 146118 de fecha 9 de octubre de 2015, del Director Nacional, que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos de los Proyectos del Programa FNDR de Gestión Territorial de INDAP para Zonas Rezagadas y delega facultades en el Director de INDAP de la Región de Coquimbo.

La personería del Alcalde de la **I. Municipalidad de Monte Patria** consta en Decreto Alcaldicio N°12.120 de fecha 06 de diciembre del 2012.



*[Handwritten signature]*  
LUCÍA GONZÁLEZ DOSSETTO  
DIRECTOR (S) INDAP  
REGIÓN DE COQUIMBO

JUAN CARLOS CASTILLO BOILET  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

# INDAP

Ministerio de Agricultura

Nro. Interno P 9 6 7 6 1

04002016

**ADENDUM A CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, PROGRAMA FNDR DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP PARA ZONAS REZAGADAS**

La Serena, **25 FEB. 2016**

**019567**

**RESOLUCION EXENTA Nro.** 019567 / **VISTOS:** La Resolución N°1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 131029, de fecha 11 de septiembre del 2015, de la Dirección Regional de INDAP, que Aprueba Convenio de Transferencia de Capital entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución Exenta N°146118, del 09 de octubre de 2015, de la Dirección Nacional de INDAP, que aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos de los Proyectos del "Programa FNDR de Gestión Territorial de INDAP para las Zonas Rezagadas, y delega facultades para firmar Convenios; la Resolución Exenta N°154212, de fecha 29 de octubre del 2015, que Aprueba Convenio entre INDAP y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria; la Resolución Exenta N°004721, de fecha 25 de enero del 2016, que Establece Orden de Subrogancia, de la Dirección Nacional de INDAP; las facultades que confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de octubre del 2015, se firmó Convenio de Transferencia de Recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en el marco del Programa FNDR de Gestión Territorial de INDAP para Zonas Rezagadas, la cual fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°154212, de fecha 29 de octubre del 2015.

Que, a través del Ordinario N°1751, fechado el día 01 de diciembre del 2015, la Ilustre Municipalidad de Monte Patria mediante su Alcalde solicita extensión del plazo de término del Convenio, hasta el día 15 de marzo del 2016.

Que, mediante el Ordinario N°003457, de fecha 20 de enero del 2016, el Director Regional de INDAP da respuesta positiva a la solicitud señalada anteriormente.

**RESUELVO:**

1. Apruébese el Adendum al Convenio suscrito con fecha 14 de octubre del 2015, entre INDAP y la I. Municipalidad de Monte Patria, aprobada mediante Resolución Exenta N° 154212, de fecha 29 de octubre del 2015, del siguiente tenor:

**ADENDUM A CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
MONTE PATRIA  
PROGRAMA FNDR DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP PARA ZONAS  
REZAGADAS**

**Servicio de Asesoría Técnica – Turismo Rural**

En La Serena, a 03 de febrero de 2016, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Directora Regional (S) para la Región de Coquimbo, doña Lucía González Dossetto, cédula de identidad N°9.049.265-9, ambos domiciliados en Pedro Pablo Muñoz N°200, de la comuna de La Serena, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**

# INDAP

Ministerio de Agricultura

**CUARTO:** El presente acuerdo entrará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se suscribe en cuatro ejemplares de exacto tenor y fecha.

**QUINTO:** La personería del Director Regional (S) de **INDAP** consta en la Resolución Exenta N°004721, de fecha 25 de enero del 2016, de la Dirección Nacional de **INDAP**. La facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Exenta N° 146118 de fecha 9 de octubre de 2015, del Director Nacional, que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos de los Proyectos del Programa FNDR de Gestión Territorial de INDAP para Zonas Rezagadas y delega facultades en el Director de INDAP de la Región de Coquimbo.

La personería del Alcalde de la **I. Municipalidad de Monte Patria** consta en Decreto Alcaldicio N°12.120 de fecha 06 de diciembre del 2012.

2. En lo no modificado, se mantiene vigente lo señalado en el Convenio suscrito entre INDAP y la I. Municipalidad de Monte Patria, con fecha 14 de octubre del 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N°154212, de fecha 29 de octubre del 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**JORGE RIVERA ARANCIBIA**  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
INDAP REGIÓN DE COQUIMBO

TRANSCRÍBASE A:  
DIRECCIÓN REGIONAL, OPERACIONES, FOMENTO, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
AGENCIA DE ÁREA OVALLE.

DIRECCIÓN REGIONAL COQUIMBO

UNIDAD DE FOMENTO

JOSÉ HILARIO VÁSQUEZ  
JEFE DE UNIDAD DE FOMENTO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INDAP Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA. PROGRAMA FNDR DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP PARA ZONAS REZAGADAS, Y SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

MONTE PATRIA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

DECRETO ALCALDICIO N° 12.479.-

MUNICIPALIDAD  
MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN DE  
CONTROL MUNICIPAL  
REGISTRO N° 104584  
FECHA 05 NOV 2015  
CURSADO SIN OBSERVACIONES   
CURSADO CON OBSERVACIONES   
**CONSIDERANDO:**  
DIRECCIÓN DE CONTROL

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- La Resolución Exenta N° 154212, del 29 de octubre de 2015, del Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Región de Coquimbo;
- El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 14 de octubre de 2015, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Municipalidad de Monte Patria "Programa FNDR de Gestión Territorial de INDAP para Zonas Rezagadas";
- Los Términos de Referencia para la Ejecución del convenio señalado en el visto precedente;
- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- Que, el objetivo general del Convenio de Transferencia de Recursos "Programa FNDR de Gestión Territorial de INDAP para Zonas Rezagadas", tiene por objeto ~~unir~~ *unir* los esfuerzos de INDAP y el municipio de Monte Patria para impulsar, fortalecer y fomentar el desarrollo del turismo rural en la comuna de Monte Patria, para aquellos emprendimientos de pequeños productores agrícolas y campesinos, beneficiarios de INDAP, que posean las condiciones para ser potenciados, desarrollados, promocionados y comercializados como producto turístico de calidad;
- Que, conforme lo dispone el artículo 4°, letra e), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con el turismo; y
- Que la transferencia que INDAP realizará al Municipio de Monte Patria, asciende a la suma de \$20.000.000 deberá ser destinada para financiar el pago de honorarios de asesor técnico, ejecución de proyectos de señalética y página web, elaboración de proyectos de desarrollo turístico asociativo, realización de gira técnica, e implementar las actividades necesarias para la ejecución del convenio que por este acto se aprobará.

**DECRETO :**

1. **APRUEBANSE** el Convenio de Transferencia de Recursos "Programa FNDR de Gestión Territorial de INDAP para Zonas Rezagadas" y los Términos de Referencia para su ejecución, suscritos con fecha 14 de octubre de 2015 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Municipalidad de Monte Patria.
2. **ESTBLÉZCASE** que el monto total de los recursos de \$20.000.000 se realizará en una sola cuota, según los términos del convenio que por este acto se aprueba.

~~ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE.~~



SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

JCCB/SG/FC/11e  
- Alcaldía  
- Secretaría Municipal  
- SECPJA  
- DAF  
- Of. de Turismo  
- Archivo Dirección Jurídica



ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE MONTE PATRIA  
PROGRAMA FNDR DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP PARA ZONAS  
REZAGADAS**

**Servicio de Asesoría Técnica – Turismo Rural**

En La Serena, a 14 de octubre de 2015, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Director Regional para la Región de Coquimbo, don Diego Peralta Morales, cédula de identidad N°10.636.991-7, ambos domiciliados en Pedro Pablo Muñoz N°200, de la comuna de La Serena, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, en adelante la **Municipalidad**, representada por don Juan Carlos Castillo Boilet, cédula de identidad N°6.723.755-2, ambos domiciliados en Diaguitas N°31, comuna de Monte Patria, de paso en ésta, y considerando:

1. Que **INDAP**, en virtud de lo establecido en los artículos 2º y 3º de su Ley Orgánica, contenida en el Artículo Primero de la Ley 18.910 y sus modificaciones, cumple con la misión institucional de promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños/as productores/as agrícolas y de los/as campesinos/as, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
2. Que la **Municipalidad** tiene como misión construir una comuna planificada, con educación y salud de calidad, fomentando el desarrollo económico, social, cultural, turístico y medio ambiental, desarrollando su integración regional y nacional.
3. Que, el interés del Instituto es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
4. Que, con fecha 11 de junio de 2015, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital, en el marco de la ejecución del programa denominado "**TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP PARA ZONAS REZAGADAS**" CÓDIGO BIP 30386882.
5. Que, el objetivo del Programa FNDR de Gestión Territorial de INDAP para Zonas Rezagadas, en adelante Programa **FNDR INDAP Zonas Rezagadas**, es apoyar el desarrollo económico, productivo y/o de autoconsumo de los pequeños productores agrícolas de las cuatro comunas definidas por la Subdere como Comunas Rezagadas, a través de la inversión extra e intra predial de Unidades productivas bajo riego o de secano, la asistencia técnica innovativa para la obtención de productos inocuos y naturales o para el apoyo comercial de los mismos, así como inversiones productivas enfocadas en el desarrollo agrícola, desarrollo del riego, pecuario, apícola, agroindustrial, medio ambiental, artesanía, turismo rural, y tecnología afines.
6. Que el referido Programa, contempla entre sus objetivos específicos, otorgar Servicios de Asesoría Técnica, mediante convenios, en Turismo Rural, de forma de contribuir a mejorar de forma sostenible el nivel de competitividad del negocio o sistema productivo desarrollando las capacidades de los usuarios, por medio de acciones de transferencia técnica, asesoría en gestión y la articulación con otros programas de fomento.

7. Que, el turismo rural es una actividad que se realiza en el espacio rural, habitualmente en pequeñas localidades o fuera del casco urbano en localidades de mayor tamaño, que se caracteriza principalmente por exponer al turista al diario vivir del campesino, hacerlo partícipe de sus labores diarias, enseñar a valorar la tierra, sus frutos, historias, ritos y música.
8. Que, **INDAP** ha incorporado al rubro turismo rural en sus lineamientos estratégicos 2014-2018, como una manera de diversificar la economía rural y crear empleos e ingresos adicionales, y por ello, puede tener un efecto positivo en los ingresos de las personas que ofrecen sus servicios, pasando a posicionarse como una actividad en crecimiento, porque existe interés de la población urbana en reencontrarse con la naturaleza y vida rural.

En función de lo señalado, **INDAP** y la **Municipalidad**, vienen a celebrar el siguiente Convenio, el cual se ejecutará en la forma, términos y condiciones que se expresan a continuación:

#### **PRIMERO:** Objetivo General

El presente Convenio tiene por objetivo aunar los esfuerzos de **INDAP** y la **Municipalidad** para impulsar, fortalecer y fomentar el desarrollo del turismo rural en la Comuna de Monte Patria, para aquellos emprendimientos de pequeños productores agrícolas y campesinos, beneficiarios de INDAP, que posean las condiciones para ser potenciados, desarrollados, promocionados y comercializados como producto turístico de calidad.

#### **SEGUNDO:** Objetivos Específicos

Las partes, para cumplir con el objeto de este Convenio se comprometen a desarrollar e implementar las siguientes acciones:

1. Identificar listado de al menos 35 usuarios/as de INDAP que estén desarrollando actividades ligadas al turismo rural y actividades conexas a las labores agropecuarias de la comuna de Monte Patria.
2. Otorgar Servicios de Asesoría Técnica, con el objetivo de contribuir a mejorar de forma sostenible el nivel de competitividad del negocio o sistema productivo desarrollando las capacidades de los usuarios, por medio de acciones de transferencia técnica, asesoría en gestión y la articulación con otros programas de fomento.
3. Contratar los servicios de un profesional del turismo que asesore directamente y permanentemente a contar de la fecha de firma de este convenio y hasta el 29 de febrero del 2016, a los usuarios INDAP identificados en el listado anteriormente expuesto. Este profesional deberá realizar diferentes labores como:
  - a. Visitas a terreno a cada uno de los usuarios INDAP y gestionar su acreditación de cliente, si ésta no estuviese realizada.
  - b. Elaborar fichas técnicas y diagnóstico de cada usuario para determinar potencialidades, debilidades, brechas, caracterizando el tipo de emprendimiento, servicios y/o productos ofrecidos y nivel de formalización tributaria y sanitaria.
  - c. Elaborar a lo menos 3 proyectos de desarrollo turístico individual y/o asociativo (como por ejemplo la casa del turismo rural que se encuentra en la región de Aysén, etc).
4. Apoyar y coordinar las actividades a realizar en el presente convenio, en conjunto con la oficina de turismo municipal y otras áreas municipales.
5. Ejecutar proyecto comunal de señalética turística realizado por la secretaría comunal de planificación-SECPLA de la Municipalidad.
6. Realizar página web para emprendimientos de turismo rural de la comuna de Monte Patria con características especializadas a las nuevas tecnologías de la información-TIC's.

7. Realización y coordinación de gira técnica para los usuarios/as o con objeto de conocer experiencias exitosas de turismo rural a nivel regional y/o nacional, ya sea mediante la gestión de los recursos señalados en el presente Convenio, o a través del cofinanciamiento de fondos concursables (por ejemplo, Giras de Innovación del FIA).

## TERCERO: Compromisos y Aporte de INDAP

**INDAP** se compromete a:

1. Transferir a la **Municipalidad**, una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, la suma de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), para financiar el pago de honorarios de asesor técnico, ejecución de proyectos de señalética y página web, elaboración de proyectos de desarrollo turístico asociativo, realización gira técnica, e implementar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, conforme al desglose **referencial** de los montos que se detallan a continuación:

Ítem	Período	Monto (\$)
Contratación Profesional	Noviembre 2015 - Febrero 2016	3.000.000
Proyecto Señalética	Octubre 2015 - Febrero 2016	11.000.000
Desarrollo página web	Octubre 2015 - Febrero 2016	3.000.000
Gira Técnica	Octubre 2015 - Febrero 2016	3.000.000
TOTAL		20.000.000

Dicho monto se transferirá a la Municipalidad en una sola cuota, de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), a la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente Convenio. Los productos esperados se especifican en los Términos de Referencia que son parte de este Convenio para todos los efectos a que haya lugar.

2. Revisar los Informes Financieros cuya fuente de financiamiento sea **INDAP**.
3. Realizar la supervisión, seguimiento, control y evaluación de los recursos entregados a la **Municipalidad**, a través de las instancias y unidades correspondientes, en cualquier momento, a través de la Unidad de Fomento Regional y/o la Agencia de Área Ovalle.
4. Evaluar el Informe Técnico Final de las actividades a desarrollar por parte de la **Municipalidad**.

## CUARTO: compromisos y aportes de la Municipalidad

La **Municipalidad** se compromete a:

1. Gestionar, coordinar, ejecutar y supervisar todas las acciones conducentes a la realización de los productos descritos en el punto segundo.
2. Seleccionar y contratar a profesional del área turismo con las funciones de asesor técnico de los usuarios/as seleccionados por **INDAP** y la **Municipalidad**.
3. Supervisar al profesional a cargo de las asesorías y de la información que se debe levantar a los usuarios de turismo de **INDAP** incorporados a este Convenio.
4. Informar, mediante medios de difusión formales, de las actividades realizadas contempladas en este Convenio.
5. Obtener los siguientes productos esperados:
  - a. Informe Técnico, donde se señale claramente: contexto y justificación de la actividad, objetivos, detalle de las actividades realizadas, análisis y conclusiones, registros y documentos de respaldo.
  - b. Informe Financiero, donde se señale claramente: resumen ejecutivo, detalle por actividad, documentos formales originales ordenados por actividad y orden cronológico, de acuerdo a formato establecido.

6. Efectuar la rendición de los recursos entregados, presentando en las fechas acordadas entre ambas partes, los correspondientes Informes Financiero y Técnico, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.
7. Que los recursos aportados por el Programa **FNDR INDAP Zonas Rezagadas**, solo se destinarán a los propósitos antes mencionados, y no efectuará ningún otro tipo de operación que no sea expresamente definida en el Convenio y sus Términos de Referencia.
8. Entregar Carta Gantt del Convenio, señalando detalles de las actividades, lugar y fecha, informando en forma previa a **INDAP**, así como de cualquier cambio que se realice al calendario.
9. Aportar sus recursos humanos, capacidad instalada y experiencia para la gestión, convocatoria, difusión y realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos del Convenio. Este aporte será **valorizado** de la siguiente manera:
  - Coordinación y apoyo logístico de las actividades: \$1.000.000
  - Oficina : \$400.000
  - Material de oficina: \$150.000
10. En lo que respecta a los recursos humanos, gastos de operación, y servicios financiados parciales o totalmente con recursos del **FNDR INDAP Zonas Rezagadas**, las obligaciones contractuales, previsionales y tributarias que emanen de dichas contrataciones serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad.
11. Los Convenios con terceros suscritos por la **Municipalidad**, será de su exclusiva responsabilidad y deberán ceñirse al marco establecido en el Convenio suscrito entre **INDAP** y la **Municipalidad**.
12. Designar como Contraparte Técnica a la Oficina de Turismo de la **Municipalidad**.

#### QUINTO: Duración

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el momento en que se encuentre finalizada la ejecución de las actividades comprometidas y la rendición de los recursos aportados. En todo caso, las actividades deben encontrarse concluidas al 29 de febrero de 2016. Sin embargo, **INDAP** podrá poner término anticipado a este Convenio, por causas presupuestarias, técnicas, catastróficas o de otra índole. En tales circunstancias, la **Municipalidad** efectuará todas las restituciones de los dineros no invertidos que pudieran corresponder.

**INDAP** se reserva el derecho a suspender la asignación de fondos a la **Municipalidad**, y poner término al Convenio mediante comunicación escrita, si ésta faltase a las obligaciones y compromisos asumidos en el presente instrumento.

Así mismo, si la **Municipalidad** utilizare los fondos para fines distintos a los señalados en su propuesta, deberá devolver a **INDAP** los recursos entregados, debidamente reajustados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

#### SEXTO: Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones de la **Municipalidad** están estrictamente limitados a los términos y condiciones del Convenio.

#### SÉPTIMO: Derechos de autor

Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo otro derecho, cualquiera fuese su naturaleza, tanto de información, como del material de cualquier tipo producido bajo provisiones de este Convenio, serán de propiedad de la **Municipalidad, INDAP y el Gobierno Regional Coquimbo**. De esta forma, en todas las publicaciones y formas de difusión que se elaboren en relación con las actividades contempladas en este Convenio, se deberá dejar expresa constancia de



que éste ha sido financiado con aportes del Programa "FNDR de Gestión Territorial de **INDAP para Zonas Rezagadas**". Además, en toda forma de difusión pública de las actividades de este evento, a través de notas periodísticas, carteles, eventos y otros medios, deberá indicarse que se trata de una actividad financiada por **Gobierno Regional de Coquimbo, a través de INDAP**.

**OCTAVO:** Compromisos pendientes

La **Municipalidad** declara expresamente que no presenta compromisos pendientes con **INDAP**, en relación a la entrega de rendiciones, cuotas pendientes y entrega de productos finales, provenientes de Convenios similares de años anteriores o vigentes del año en curso.

**NOVENO:** Domicilios

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO:** Personerías

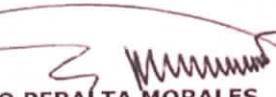
La personería del Director Regional de **INDAP** consta en la Resolución TRA 166/395/2015, de la Dirección Nacional de **INDAP**, que nombra a don Diego Peralta Morales en calidad de titular del cargo de Director Regional. La facultad para suscribir el presente Convenio consta en la Resolución Exenta N° 146118 de fecha 9 de octubre de 2015, del Director Nacional, que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos de los Proyectos del Programa FNDR de Gestión Territorial de **INDAP** para Zonas Rezagadas y delega facultades en el Director de **INDAP** de la Región de Coquimbo.

La personería del Alcalde de la **I. Municipalidad de Monte Patria** consta en Decreto Alcaldicio N°12.120 de fecha 06 de diciembre del 2012.

**UNDÉCIMO:** Ejemplares

El presente Convenio se firma con cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres (3) en poder de **INDAP** y uno (1) en poder de la **Municipalidad**.



  
DIEGO PERALTA MORALES  
DIRECTOR INDAP  
REGIÓN DE COQUIMBO



  
JUAN CARLOS CASTILLO BOILET  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

# INDAP

Ministerio de Agricultura

Q 7330



*Dona  
Vozena:  
Resolución y Convenio  
- con el Estado + QUINTO  
- DISTRIBUCION sobre convenio  
08/03/16*

04002016

ORD. : N° 173049

ANT. : ORD.N°3457/2016

MAT. : ENVÍO ADENDUM FIRMADO A  
CONVENIO INDAP- I. MUNICIPALIDAD  
MONTE PATRIA

LA SERENA, **107** MAR. 2016

A : **SR. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**  
**ALCALDE COMUNA DE MONTE PATRIA**

DE : **SR. DIEGO PERALTA MORALES**  
**DIRECTOR REGIONAL INDAP COQUIMBO**

Junto con saludar cordialmente, por medio de este Oficio envío a Ud. para su resguardo dos documentos originales de Adendum a Convenio de Transferencia de Recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en el marco del Programa FNDR de Gestión Territorial de INDAP para Zonas Rezagadas, firmados por Director Regional INDAP. Uno de estos documentos carece de la firma del Sr. Alcalde.

Además, envío adjunto copia de la Resolución Exenta N°019567, de fecha 25 de febrero del 2016, de la Dirección Regional de INDAP, que aprueba el señalado Adendum a Convenio.

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



*[Handwritten signature]*  
**DIEGO PERALTA MORALES**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**INDAP REGIÓN DE COQUIMBO**

DIRECCION REGIONAL  
INDAP REGIÓN DE COQUIMBO

TRR / AYC

